AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N°Entrada: 988/2026

Expediente: CD-381-B-2026

Iniciado por: BLOQUE PRO - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

ENMIÉNDASE la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 15 y 97 al 100, ad referendum de la ratificación popular, y DERÓGASE la Ordenanza Nº 11617 y sus modificatorias.

CONCEJO DELIBERANTE
neuquén capital

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO Nº
01

Neuquén, 26 de Octubre de 2026

A la Sra. Presidente
Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside a efectos de poner a consideración el proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

Cjal. Denisse Stillger
Pta. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la C.A.B.A.
FOLIO Nº
02

PROYECTO DE ORDENANZA

BLOQUE PRO

VISTO:

El Expediente OE-8514-M2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo es un organismo que ocasiona un gasto anual de casi 600 millones de pesos al año, sin redituar en un beneficio real al ciudadano.

Que algunas tareas de la Defensoría pueden coincidir con las de organismos de defensa del consumidor, oficinas de atención ciudadana, entes reguladores, organismos de control y la Justicia. Se puede cuestionar si es necesario mantener estructuras separadas cuando podrían coordinarse o integrarse.

Que el organismo requiere presupuesto para personal, autoridades, oficinas, alquileres, sistemas informáticos y gastos operativos. La discusión es si esos recursos podrían destinarse a obras y servicios públicos con necesidades más urgentes.

Que si no se publican indicadores claros sobre reclamos resueltos, tiempos de respuesta, recomendaciones aceptadas y problemas efectivamente solucionados, resulta difícil demostrar que el gasto genera beneficios proporcionales.

Que en los modelos institucionales donde la Defensoría no puede imponer directamente sanciones o decisiones vinculantes, puede cuestionarse cuánto cambia la situación si los organismos denunciados ignoran sus recomendaciones.

Que si una persona debe recorrer varias oficinas para resolver un problema, la existencia de múltiples organismos puede generar trámites adicionales, derivaciones y demoras en lugar de simplificar la atención.

Que ningún organismo público debería quedar exento de auditorías, evaluaciones de desempeño y revisiones periódicas de su utilidad. Si no acredita resultados suficientes, puede plantearse una reforma profunda o su integración con otra institución.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

Concejo Deliberante de la
FOLIO N°
03

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): ENMIENDASE los Artículos 15°,97° al 100° inclusive, de la Carta Orgánica Municipal, el que de ser ratificado por el referéndum popular que se convoque a tal efecto, quedará redactado de la siguiente manera:

"DERECHOS SUBJETIVOS PÚBLICOS
Artículo 15° Garantízase a toda persona física o jurídica, a través de una acción expedita, rápida, eficaz y gratuita, la defensa contra hechos, actos u omisiones de autoridad o de particulares sobre los que recaiga competencia municipal, que afecten o pudieren afectar de cualquier manera, ya sea en condiciones de exclusividad, concurrencia o generalidad, derechos jurídicamente protegidos."

DEROGASE en su totalidad el CAPITULO I "DEFENSOR DEL PUEBLO" del Titulo IV Órganos de Control Municipal, que comprende los Artículos 97° al 100° inclusive .- Y toda otra referencia normativa a dicho organismo en la Carta Órganica.

ARTICULO 2°): DEROGASE la Ordenanza Nº 11617 y sus modificatorias de creación, organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 3°): El mandato del actual Defensor del Pueblo y su Defensor Adjunto será respetado hasta su culminación, luego de lo cual el personal de planta permanente será reasignado al Órgano Ejecutivo Municipal, conservando categoría, antigüedad y remuneración. El personal político cesa con el titular.
Los bienes muebles afectados se reintegraran al patrimonio municipal.

ARTICULO 4°): Las denuncias, reclamos y actuaciones en trámite ante la Defensoría a la fecha de cese serán derivadas de la siguiente manera:
Cuestiones vinculadas a servicios públicos y reclamos vecinales a la Subsecretaría de Atención al Ciudadano y a la Dirección General de Defensa del Consumidor.
Control de legalidad administrativa: Sindicatura Municipal y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°): El ahorro presupuestario que se genere por la eliminación del órgano será afectado en un 100% a Obras Públicas.-

ARTICULO 6°): La presente enmienda no implica supresión de derechos de los vecinos, sino reorganización institucional más eficiente, manteniendo canales de reclamo y control.

ARTICULO 7°): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al referéndum popular para resolver sobre la aprobación y entrada en vigencia de la presente enmienda, quedando autorizado a emitir las reglamentaciones necesarias a tal fin.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N° 04

ARTICULO 8°): DE FORMA.-

Cjal. Denisse Stillger
Pta. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
REGISTRO ÚNICO N° 54094
Fecha 26/10/26 Fojas: 04 Hora: 12:13
Firma .....
Dirección General Legislativa

...../...../..... ENTRADA N° 988/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° CD-381-B-2026 Nota n° .....
Recibió Gonzalez Gustavo
Firma ..... MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

26/10/2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA N° 18/2026
Pase a la Comisión .....
.....
Dación Gral. Legislativa